

Resolución de inadmisibilidad UAIP-MC-14-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que en horas no hábiles del 14 de marzo del año en curso se recibió, vía correo electrónico, solicitud de información en la cual requirió: “Documentación que se utilizó para el concurso de SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET CORPORATIVO Y TRANSFERENCIA DE DATOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS PARA EL AÑO 2021 (PRÓRROGA PARA 2022)” (sic).

II. Que con nota preventiva Ref. NP-06/2022-M de fecha de 16 de marzo, en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se requirió al ciudadano cumplir con el requisito de firmar el escrito, conforme a lo establecido en el Art. 54 letra “d” del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo, que enviara copia escaneada de su documento de identidad y que especificara puntualmente lo petitionado, lo anterior con base en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, previniéndola de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría sin más trámite.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que la solicitante atendiera la prevención hecha; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibile** la solicitud de información N° 14/2022 por no haberse subsanado las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso y archívese definitivamente.

b) **Infórmese** al solicitante que le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública,.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.